



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

04/10

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITUD 1220000010610

En México Distrito Federal siendo el día 12 del mes de julio del año dos mil diez.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 22 de junio de 2010, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso No. 1220000010610, en la que la C. Gabriela Rivas Ávila, requirió lo siguiente:

"Solicito a ustedes información sobre Cirugías de Cadera y Rodilla realizadas por ustedes del año 2005 al 2010." (sic passim)

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/344/2010 de fecha 23 de junio de 2010, al Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 1 de julio.

3. El Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico emitió el memorando 6130/189/2010 de fecha 24 de junio de 2010, en el cual se menciona:

"Las cirugías de cadera y rodilla pueden corresponder a más de un procedimiento quirúrgico dependiendo del tipo de lesión o enfermedad de la región corporal, por lo que se requiere se especifique la información solicitada con datos completos, claros y descriptivos para evitar confusiones". (sic)

4. El 28 de junio, la Unidad de Enlace notificó al solicitante a través de la respuesta "Requerimiento de Información adicional", considerando el punto anterior.

5. El 30 de junio, se recibe a través del INFOMEX la respuesta del ciudadano al requerimiento de información adicional que a la letra dice:

"La información solicitada, son todas las cirugías de Rodilla y cadera especificando el tipo de enfermedad, sexo y edad realizadas del año 2005 al 2010 en su institución de salud."

Mil gracias!!" (sic passim).



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

6. La Unidad de Enlace emite el memorando 6000/373/2010, con fecha 30 de junio, en el que se notifica la respuesta del solicitante y se requiere la respuesta para el día 5 de julio al Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico.

7. El 1 de julio, con memorando 6130/201/2010, el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico emite la siguiente respuesta:

"... me permito comentar que la información solicitada es vaga y no determina con certeza lo que se requiere, ya que no establece en forma precisa la enfermedad ni el procedimiento quirúrgico lo que puede dar lugar a confusión. Así mismo no se refiere a ningún documento o reporte que este Departamento emita, por lo que se amerita hacer del conocimiento al ciudadano lo que antecede".
(sic passim)

8. El 9 de julio, el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico, emitió una Nota Informativa, en la que se menciona:

*"En las estadísticas emitidas por este Departamento, no existe documento alguno que indique literalmente "Cirugías de rodilla y de cadera", derivado de que si bien se conocen los Procedimientos Quirúrgicos efectuados en este Hospital, la nomenclatura transcrita a códigos que dan origen a la información, no coinciden con la petición del ciudadano. Es decir, los términos descritos en la Clasificación Internacional de Enfermedades 9ª Revisión, Modificación Clínica, Volumen 3, son rúbricas precisas que denominan a los procedimientos quirúrgicos, de donde se desprende que **"las cirugías de rodilla y cadera"**, corresponde a un término genérico, que no es acotado y cuya descripción no es precisa y clara, por lo que no permite identificar un documento en que se contenga la información solicitada.*

La relación directa entre los términos en que es planteada la solicitud y la capacidad para responder inequívocamente la solicitud, resulta relevante, ya que existe un amplio universo de información que pudiera estar contenida en la información requerida. Situación que se apega a la fracción II del Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."
(sic passim)

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

- a) En acato al artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de enlace requirió, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indicara otros elementos o corrigiera los datos.
- b) La unidad administrativa se pronunció formalmente sobre que no tiene ningún documento o reporte en los términos requeridos por el particular.
- c) Una vez revisada la CIE-10 y la CIE-9MC bajo las cuales el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico realiza los registros para la emisión de las estadísticas con la productividad de los diferentes servicios del Hospital, se detectó que no existen claves para proporcionar la información del usuario.
- d) El Comité de Información determinó que se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información requerida en la solicitud de información 12200000010610

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 46 de la Ley de la materia, es de resolverse y se resuelve:

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información en los términos requeridos por el ciudadano en la solicitud de acceso 12200000010610, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.



HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO

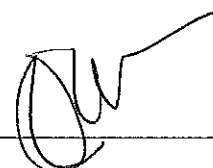
FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



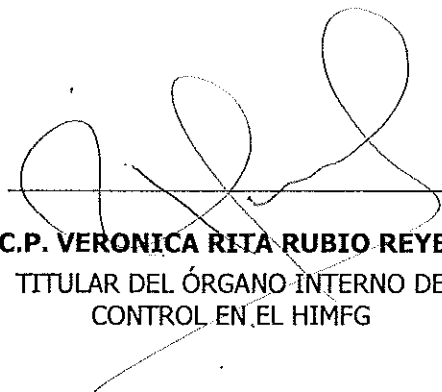
LIC. ESTEBAN LÓPEZ ESCORCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE
SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, EN
REPRESENTACIÓN DEL DR. JOSÉ ALBERTO
GARCÍA ARANDA, DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



**DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA
MAYORAL**
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO
PROGRAMÁTICO Y DISEÑO ORGANIZACIONAL Y
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO



C.P. VERONICA RITA RUBIO REYES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HIMFG